

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Decreto Foral 14/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de abril. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento de viñedo viejo así como su convocatoria para 2021**

Por Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento de viñedos viejos, así como la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2018, siendo aprobada la convocatoria de estas ayudas para el año 2019 por Acuerdo 366/2019, de 4 de junio.

Por Decreto Foral 19/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de junio, se modificaron las citadas bases reguladoras, siendo aprobada la convocatoria de estas ayudas para 2020 por Decreto Foral del Diputado General 192/2020, de 3 de julio.

Tras la experiencia adquirida en estas tres convocatorias, especialmente en lo que se refiere al control de las fechas reales de plantación, demuestra que debido a la estructura de las parcelas de viñedos viejos así como a la distribución de su propiedad hace que el conocimiento por los viticultores actuales de las fechas reales de plantación sea escasa, teniendo en cuenta además que al tratarse de viñedos muy antiguos éstas pueden remontarse a más 70 años lo que añadido a la imprecisión de esas fechas en el registro vitícola hace que sea relativamente fácil considerar fechas erróneas. Asimismo la estrechez de los rangos de diferencias entre superficies declaradas y comprobadas considerados para la aplicación de sanciones y el reducido número de viñedos objeto de solicitud de ayuda que hace que la anulación de un solo viñedo suponga un alto porcentaje de la superficie, deriva en muchos casos en importantes sanciones o incluso anulaciones totales de ayuda por diferencias pequeñas, de manera que no solo no se paga por los viñedos no válidos con la correspondiente sanción sino que resultan anuladas importantes superficies de viñedos válidos de gran interés de conservación lo que podría comprometer el objetivo de la ayuda.

Por tanto, siguiendo esta directriz y a fin de conseguir que la promoción de este tipo de viñedos tenga la mayor eficacia posible resulta de interés modificar los porcentajes de diferencia entre lo comprobado y lo determinado que dan lugar a los diferentes grados de sanción recogidos en las bases reguladoras de manera que se consiga mejor el objetivo de la ayuda.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el año 2021 existe crédito para estas ayudas, procede aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas al mantenimiento y conservación de Viñedos Viejos para el año 2021.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Modificar el apartado 4 del Artículo 6 del Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, que regula las reducciones en el caso de existir discrepancias entre las superficies declaradas y las determinadas, quedando redactado como sigue:

6.4 Si la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada es superior al 20 por ciento o a dos hectáreas, pero igual o inferior al 50 por ciento de la superficie determinada,

la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada reducida en el doble de la diferencia comprobada.

Segundo. Modificar el apartado 5 del Artículo 6 del Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, que regula las reducciones en el caso de existir discrepancias entre las superficies declaradas y las determinadas, quedando redactado como sigue:

6.5 Si la diferencia es superior al 50 por ciento no se concederá ayuda alguna por superficie.

Tercero. Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas al mantenimiento de viñedo viejos para el año 2021, con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo y lugar de presentación de solicitudes: desde el día 1 junio hasta el día 30 de julio de 2021, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/tr-ayuda-mantenimiento-y-conservaci%C3%B3n-de-vinedos-viejos?inheritRedirect=true&redirect=%2Fes%2Finicio%2Ftramites%3Fcategory%3D6034696%26category%3D6035225%26q%3D-vi%25C3%25B1edo>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

– Reserva de crédito: 250.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.04.44.00.7.7.0.00.01.7 “Plan Mantenimiento Viñedo Viejo” del Presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, cantidad que será dispuesta y abonada en su momento oportuno a favor de las solicitudes de ayuda que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la misma. (Referencia de contraído 21.1.21.105.848/000).

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

– Importe máximo de la ayuda por explotación: en la presente convocatoria de 2021 se establece un importe máximo de 4.000,00 euros por explotación agraria.

Cuarto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Disposición Final única

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de abril de 2021

*Diputado General*

*RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE*

*Diputado Foral de Agricultura*

*EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO*

*Directora de Agricultura*

*M<sup>a</sup> ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE*